



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Kelly Andrea Cardona Hernández y otros
Demandados	Edgar Diván Villegas Rico y otros
Radicado	05001 31 03 020 2020 00226 00
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente

Toda vez que el representante legal de la sociedad demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA confirió poder a la abogada MARIA CRISTINA ESTRADA TOBÓN, para que lo represente en el proceso, el cual fue radicado a través del correo electrónico institucional el día de ayer, 21 de enero, se entiende notificada por conducta concluyente a dicha entidad, de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estados del presente auto, con fundamento en lo previsto por el inciso 2 del artículo 301 ibídem.

Se reconoce personería jurídica a la abogada mencionada para actuar en representación de la demandada.

De igual forma, se observa que, a la apoderada en cuestión, se le compartió el link de acceso al expediente, el día de ayer, 21 de enero.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd57b4c4801182ff4679e538ddef50c6c22f4ba6c428c04fdbeda78b3933e2a**
Documento generado en 22/01/2021 11:02:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>